

D-150 Declaración Mensual de Resumen de Retenciones Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades

Obligados a presentar esta declaración

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, usuarias de los servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y demás servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, prestados por empresas no domiciliadas con representante permanente en el país, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso e) párrafo primero de la Ley supra citada, deban efectuar retenciones del 3% sobre los pagos que efectúen.

b) El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas y otros entes públicos, que deban realizar retenciones del 2% sobre los pagos o créditos que efectúen a personas domiciliadas en el país, producto de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, según el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

c) Las entidades financieras que deban realizar retenciones del 2% sobre todo monto que paguen, acrediten o en cualquier otra forma, pongan a disposición de las personas físicas o jurídicas, que prestan servicios profesionales en los procesos de formalización de cualquier producto financiero en esa entidad, de conformidad con el artículo 103 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

d) Las empresas aseguradoras que deban efectuar la retención del 2% por la totalidad del monto que paguen, acrediten o en cualquier otra forma pongan a disposición de las personas físicas o jurídicas que vendan sus servicios, ya sea por contratación directa de la empresa aseguradora o bien, a través de los asegurados que requieran los servicios técnicos o profesionales, los cuales son pagados por la empresa aseguradora, según artículo 1 de la resolución DGT-R-55-2017.



Información por declarar

Las personas físicas y jurídicas, así como entidades mencionadas deberán suministrar información de la retención aplicada, con el siguiente detalle:

- Número de identificación física o jurídica, en caso de que sea extranjero el (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería, o en su defecto el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio.
- Suma que se pague o acredite al obligado tributario, aun cuando se trate de pagos a cuenta o adelanto de esas operaciones.
- Monto retenido según el porcentaje de retención, aplicando a cada obligado tributario en el periodo.

Código	Descripción	Porcentaje de retención
TC	Por transportes, comunicaciones, reaseguros.	3%
EN	Por licitaciones, contratos, negocios del Estado con terceros.	2%
PT	Por servicios profesionales en procesos de formalización de cualquier producto y servicios técnicos o profesionales prestados a las aseguradoras por contratación directa de la aseguradora o por los asegurados.	2%



Para todos los efectos, con relación a la información de los montos a reportar, prevalecerá el criterio del devengado, salvo que el informante cuente con autorización de la Dirección General de Tributación para la utilización de otro sistema de registro contable.

Periodo y plazo para suministrar la información de la declaración

La presentación de esta declaración es mensual y debe presentarse dentro de los diez días naturales del mes siguiente de aquel en el que se efectuaron las retenciones.

